

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BoLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En esta capital..... 2 pesetas mensuales.
Fuera de ella..... 6'75 id. trimestre.... El pago es anticipado.
Numeros sueltos..... 0'25 id.....
Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-hospicio). La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio de 1885.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LÉY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España,

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Cañizal, provincia de Zamora, en el punto en que termina la de dicha capital, llegue á Piedrahita, provincia de Ávila, pasando por Penarranda de Bracamonte, que pertenece á la de Salamanca.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Món.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

DON RAFAEL DIEZ JUBITERO, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por el señor Gobernador civil de Soria se ha remitido el anuncio siguiente:

«Sección de Fomento.—Negociado Aguas.—Don José de Vilches, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: que por el Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Valdemaluque, ha sido presentada en este Gobierno de mi cargo una instancia solicitando autorización para derivar aguas del río «Ucero», con destino al riego de terreno en dicha jurisdicción, siendo las circunstancias más notables de la concesión que se pretende, las que se consignan en la siguiente nota que el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia ha redactado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, y que

literalmente dice así:—«Nota expresiva de las circunstancias más notables de la concesión solicitada por el Ayuntamiento y vecindario de Valdemaluque.—La cantidad de agua que se intenta aprovechar con destino al riego de terrenos en dicha jurisdicción, es de noventa litros por segundo de tiempo, derivándolos del río «Ucero» por medio de una presa que ha de construirse sobre su cauce, en término de Ucero, en el sitio denominado Requejo del Bado, á la distancia de 160 metros del molino harinero, propiedad de D. Pedro Cascante, en dirección N. E., conduciendo dicho caudal por la acequia que de antiguo ha servido para atender al riego que ahora se pretende, interrumpido por la destrucción de la presa que para ello existía, y que solamente se solicita rehabilitar en el sitio que se designa. Soria 24 de Mayo de 1885.—El Ingeniero Jefe, N. León.»—Y habiendo sido admitida la precitada instancia con el proyecto y demás documentos que á ella se acompañan y que han sido declarados suficientes, he dispuesto hacerlo público por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que determina el art. 15 de la citada Instrucción, para que las personas que se crean perjudicadas con la autorización que se pretende, puedan exponer en el término de treinta días cuanto juzguen conveniente á su derecho; en la inteligencia de que espirado que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, y se tramitará el expediente cual corresponda, hallándose de manifiesto en esta Sección de Fomento, durante el indicado plazo, la documentación y proyecto referido. Soria 2 de Junio de 1885.—El Gobernador, José de Vilches.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar expedientes de aprovechamiento de aguas, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, señalando el plazo de 30 días para oír las reclamaciones que se presenten.

Zamora 6 de Junio de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora.

CONSUMOS.—RECTIFICACIÓN.

Habiéndose acordado que la subasta de los derechos de consumos de esta ciudad y del recargo impuesto por el municipio, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de ayer, tenga lugar el dia 23 del actual, simultáneamente en las Administraciones de Propiedades e Impuestos de esta provincia y de la de Madrid, en las que se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, he dispuesto hacerlo público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 6 de Junio de 1885.—P. O., Rafael Menéndez.

(Gaceta del 5 de Mayo de 1885.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición por cuenta y á perjuicio de Don Francisco Carreras y Jofre de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.º La Hacienda pública contraña por cuenta y á perjuicio de D. Francisco Carreras el suministro de 700.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
16 por 100 clase séptima, ó sean.....	112.000
21 por 100 clase octava, ó sean.....	147.000
22 por 100 clase novena, ó sean.....	154.000
12 por 100 clase décima, ó sean.....	84.000
29 por 100 clase capadura, ó sean....	203.000
100	TOTAL.....
	700.000

2.º El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Partido, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega debe efectuarse, con arreglo á los plazos señalados en la condición 4.º de este pliego; proceder directamente de la isla de Cuba y presentarse envasado en tercios, á la costumbre del mercado productor, y forrados en una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.º Los tipos ó muestras de estos tabacos formados por la Administración con las existencias de las Fábricas de la Península estarán únicamente de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, desde la publicación del presente pliego en la Gaceta de Madrid, publicándose los correspondientes anuncios de referencia en la de la Habana, como casos de excepción y con arreglo á lo establecido en la condiciones 1.º y 2.º del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.º Los 700.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregará por partes iguales en cada uno de los meses que se expresan en el siguiente estado, distribuyéndose en las Fábricas de la Península en la ferma que á continuación se detalla, no siendo por consiguiente aplicable á este contrato el aviso previo dado al contratista con dos meses de anticipación para efectuar las entregas del tabaco, conforme lo dispone la condición 12 del citado pliego general.

PLAZOS DE ENTREGA.	FÁBRICAS.	CLASES.						Pesetas.	Cénts.
		7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	Capadur ^a	TOTAL.		
		Kilogrs.	Kilogrs.	Kilogrs.	Kilogrs.	Kilogrs.	Kilogrs.		
En cada uno de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1885; Febrero, Abril, Junio y Setiembre de 1886, y Enero y Abril de 1887.	Alicante.....	"	780	2000	1300	5000	9080	D. ^a Florencia Martín	20
	Bilbao.....	"	300	200	900		1400	D. Blás Mielgo	10
	Cádiz.....	"	390	300	500	2500	3690	Santos Mielgo	10
	Coruña.....	"	400	300	1300		2000	Isidro Blanco	25
	Gijón.....	"	390	500	400	1100	2390	Angel Mielgo	10
	Madrid.....	6200	6200	4000	1400	2900	20700	Rosalía García	10
	San Sebastián.....	"	300	200	600		1100	Eduarda Fidalgo	05
	Santander.....	"	390	1600	600	2000	3990	Blás González	10
	Sevilla.....	5000	5000	2000	1400	1600	15600	José Domínguez	20
	Valencia.....	"	1550	4000	2100	2400	10050	Emiliano Domínguez	05
	TOTAL.....	11200	14700	15400	8400	20300	70000	Francisco Blanco	25
								Máxima Blanco	10
								Isabel Blanco	05
								Antonio Cid	10
								Saturnino Martín	10
								Vicente Rodríguez Casado	10
								Lucía Campo	10
								Pedro Fidalgo	06
								Crisantos Prada	06
								Joaquín Gil Vara	20
								Antonio Gil	10
								Isabel Gil	17
								Julian Fidalgo	11
								Francisco Colinas	20
								Angel Rodríguez	50
								Maria Colinas	05
								Antonio Colinas	25
								Esteban Cartón	1
								Antonio Juárez	20
								Pablo Mielgo	38
								Tomás Mielgo	10
								Antonio Martínez	1
								Eusebio Martínez	50
								Elisa Martínez	50
								Antonio Chimenos	3
								Hermitas Álvarez	3
								Simona Casado	06
								Maria Antonia Colinas	05
								Maria García	10
								Manuela Martín Gil	25
								Juan Martín Gil	5
								Pedro Jaén	10
								Basilia Jaén	05
								José González Lozano	50
								Patricio Gil	25
								José Gil Maniega	25
								Cipriana Ferreras	05
								Julian Barrio	50
								Manuel Martín Martínez	10
								José Cobreros	25
								Leonardo Casado	20
								Isidoro Mielgo	05
								Antonio Mielgo	06
								Matías Prada	15
								Justo Rodríguez	25
								Manuel Martínez Delgado	10
								José Cartón Pérez	17
								Gabriel Pérez	25
								Bonifacio Pérez	05
								Baldomero Pérez	05
								Jacobo Cartón	50
								Toribio Cartón Pérez	05
								Antonio Cartón Martínez	25
								Florencia Gil	10
								Ignacio Blanco	25
								Manuel Martínez	10
								Blas Veleda	10
								Gabriel Omañas	05
								Esteban Becares	50
								Francisco García	50
								Isidoro López	20
								Bartolomé Rodríguez	50
								Higinio Prada	10
								Santiago Rodríguez	2
								José Gil Vara	50
								Nanuel Prada	10
								Marcelino Ferrero	50
								Antonio Revenga	50
								Aurelio Santiago	1
								Francisco Jáñez	50
								Antonio Manrique	1
								Juan Manuel Cobreros	46
								Paulino Madrid	50
								Francisco Cid	10
								Rafael Martínez Blanco	1
								Mauricio Mielgo	25
								Josefa Cid	05
								Vicente Gil	50
								Isabel Fidalgo	15
								Pedro Gonzalo	50
								Andrés Gonzalo	10
								Inés Gonzalo	10

5.^a El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto ó admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.^a Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.^a La subasta tendrá lugar el día 21 de Junio próximo, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos del reloj del despacho del Director general de Rentas.

8.^a La subasta se verificará bajo los mismos tipos que sirvieron de base al remate cuva adjudicación se hizo á favor del expresado D. Francisco Carreras Jofre, á saber: el tabaco de la clase 7.^a á 3 pesetas 90 céntimos cada kilogramo en limpio; el de la clase 8.^a á 3 pesetas 20 céntimos; el de la clase 9.^a á 2 pesetas 60 céntimos; el de la 10.^a á una peseta 96 céntimos, y el de capadura, á una peseta 20 céntimos.

9.^a El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.^a, regla 4.^a de las de subasta, determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 140.000 pesetas, en la forma y condiciones que en la regla 6.^a de dicho pliego se expresan, extendiéndose la proposición en papel del timbre 11.^a

10. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 9 del propio mes, y BoLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 700.000 kilogramos de tabaco hoja habana de Partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm., fecha...., y en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia, núm., fecha...., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Pesetas.

Los 112.000 Kilogramos clase 7. ^a , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. (En número)	700.000
Los 147.000 Kilogramos clase 8. ^a , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	"
Los 154.000 Kilogramos clase 9. ^a , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	"
Los 84.000 Kilogramos clase 10. ^a , al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	"
Los 203.000 Kilogramos clase capadura, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	"

SUSCRICIÓN NACIONAL.

COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

	Pesetas. Cénts.
D. Leonor Jañez	05
D. Valentina Fidalgo	30
Asunción Martín	05
Pascual Ríos	15
Ignacio González	25
Sebastián Martínez	20
Joaquín Becares	25
Hipólito Casado	50
Felipe Pérez	37
José Posada García	10
Manuel Blanco Gil	50
Luis de Vega Guridi	1 50
El Ayuntamiento, del capítulo de imprevistos	25
PUEBLO DE MELLANES	
D. Juan Genicio	25
Rosalía Mezquita	1
Nicolasa Cruz	25
Pedro Calvo Vaquero	75
Roque Blanco	25
Policarpo Blanco	25
Domingo Cruz	1
Andrés Cruz	1
Félix Calvo	25
Vicente Belver	1
Anastasio Mateo	25
Vicente Genicio	1
Juan Mateos	50
Manuela Mateo	50
Francisco Campesino	1
Vicenta Rozados	25
Proceso Fernández	1
Rafael Castaño	23
Fermín Santos	1 50
Martina Vaquero	25
Pascual Calvo	1
Lorenzo Mezquita	50
Vicente Genicio	25
Pedro Calvo	1 25
Santiago Cruz	1
Juan Terrón	25
Maria Rivas	50
Tomas Rivas	50
Alfonso Garrido	25
Briana Genicio	13
Pío Blanco	25
Juan Matellán	1
Luisa Vaquero	10
Dominga Sanabria	50
Nicomedes Mateo	29
Carlos Blanco	29
Cipriano Genicio	1 20
PUEBLO DE VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS.	
De fondos municipales	20
D. Eulogio Alfaraz	25
Juan García	25
Lorenzo Escrivano	25
Guillermo Lorenzo	30
Francisco Lorenzo	25
Francisco Pérez	25
Donato Pérez	25
Gabriel Santillana	25
Domingo de la Rocha	25
Marcos Estéban	25
Ramón Hernández	25
Miguel Giménez	30
Cipriano Giménez	25
Cristóbal Lasso	25
José Giménez	25
Cándido Duran	25
Manuel Casaseca	50
Domingo Rodríguez	25
Fernando Hernández	25
Gabriel Almaraz	25
Mariano Sayagués	25
Manuel de la Rocha	25
Luis Díez	25
Luis Esteban	30
Ambrosio Giménez	25
Venancio García	25
Sotero Bustos	25
Luis Vicente	36
Faustino Almaraz	25
Antonio Roncero	25
Francisco Gómez	10
Andrés García	5
José Estéban	25
TOTAL.....	32.975 65

(Se continuará.)

ESTADÍSTICA DENTROCRÍTICO-SANTIPARÍADA

Resumen mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la ciudad de Zamora.

Número de habitantes 14.220 CLASIFICACIÓN NUMÉRICA POR PERIODOS DECAENALES O TERCIOS DE MES DIVIDIDOS CONFORME SE SEÑALA.

	MES DE ENERO.	CONCEPTUACIÓN.			
		1 al 10	11 al 20	21 al fin de mes	TOTAL
Hasta 20 años (Varones)	»	»	»	»	»
Hasta 20 años (Hembras)	»	1	»	»	1
De más de 20 (Varones)	2	2	2	2	4
De más de 20 (Hembras)	2	2	2	2	6
De más de 25 (Varones)	1	1	1	1	3
De más de 25 (Hembras)	1	»	»	»	2
De más de 30 (Varones)	»	»	3	3	3
De más de 30 (Hembras)	»	»	3	3	3
De más de 40 (Varones)	»	»	»	»	»
De más de 40 (Hembras)	»	»	»	»	»
De más de 50 (Varones)	»	»	»	»	»
De más de 50 (Hembras)	»	»	»	»	»
De más de 60 (Varones)	»	»	»	»	»
De más de 60 (Hembras)	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL DE MATRIMONIOS	3	4	5	12	
CLASIFICACIÓN de la nupcialidad por edades de los contrayentes.					
De igual edad ó nacidos en un mismo año	»	»	»	»	»
De 1 á 5 años de diferencia	»	»	»	»	»
De más de 5 á 10 de id.	»	»	»	»	»
De más de 10 á 15 de id.	»	»	»	»	»
De más de 15 años de id.	»	»	»	»	»
ESTADO CIVIL de los matrimonios por diferentes edades.					
Solteros (Entre sí)	3	4	5	12	
Solteros (Con viudas)	»	»	»	»	»
Viudos (Entre sí)	»	»	»	»	»
Viudos (Con solteras)	»	»	»	»	»
ESTADO CIVIL de los conyuges al contraer matrimonio.					
Hasta un año (Varones)	»	»	»	»	»
Hasta un año (Hembras)	»	»	»	»	»
De más de 1 (Varones)	»	»	»	»	»
De más de 1 (Hembras)	»	»	»	»	»
De más de 3 (Varones)	»	»	»	»	»
De más de 3 (Hembras)	»	»	»	»	»
De más de 5 (Varones)	»	»	»	»	»
De más de 5 (Hembras)	»	»	»	»	»
De más de 10 (Varones)	»	»	»	»	»
De más de 10 (Hembras)	»	»	»	»	»
TOTAL GENERAL DE NACIMIENTOS	23	22	16	61	
PROFESIONES que los cónyuges llevan o de pronóstico al nuevo establecimiento.					
Científicas	»	»	»	»	»
Militares	»	»	»	»	»
Empleados	»	1	»	»	1
Industriales	»	1	»	»	1
Comerciantes	»	»	»	»	»
Labradores	3	2	5	10	
Obreros ó jornaleros	»	»	»	»	»
Demás profesiones	»	»	»	»	»
LEGITIMOS					
(Varones)	10	13	4	27	
(Hembras)	9	9	8	26	
Total	19	22	12	53	
ILEGÍTIMOS					
(Varones)	2	»	»	2	
(Hembras)	2	»	4	6	
Total	4	»	4	8	
TOTAL GENERAL DE NACIMIENTOS.					
En el claustro materno	»	»	»	»	»
Hasta 5 meses	»	»	»	»	»
De más de 5 id. á 3 años	4	4	2	10	
De más de 3 á 6 años	6	2	1	9	
» 6 á 13 »	5	1	1	7	
» 13 á 20 »	1	3	2	6	
» 20 á 25 »	2	»	1	3	
» 25 á 40 »	5	»	»	5	
» 40 á 60 »	4	4	2	10	
» 60 á 80 »	2	3	»	5	
» 80 »	»	»	»	»	
TOTAL GENERAL DE DEFUNCIONES.	29	17	9	53	
DEFUNCIONES clasificadas por edades ó períodos.					
Viruela	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»
Angina y laringitis diftérica	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»
Enfermedades tifoideas	»	»	»	»	»
Id. puerperales	»	»	»	»	»
Intermitentes palúdicas	»	»	»	»	»
Disentería	»	»	»	»	»
Sifilis	»	»	»	»	»
Carbunco	»	»	»	»	»
Hidrofobia	»	»	»	»	»
Otras infecciosas y contagiosas	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»
ENFERMEDADES infecciosas y contagiosas.					
Circulatorio	8	5	4	17	
Respiratorio	12	8	2	22	
Digestivo	»	»	»	»	
Urinario	»	»	»	»	
Locomotor	9	4	3	16	
Cerebro espinal	»	»	»	»	
Distrofias constitucionales	»	»	»	»	
Procesos morbosos comunes	»	»	»	»	
Enfermedades mentales	»	»	»	»	
Idem cancerosas	»	»	»	»	
Alcoholismo	»	»	»	»	
Lepra	»	»	»	»	
Pelagra	»	»	»	»	
Bocio	»	»	»	»	
Total	29	17	9	55	
MUERTE violenta.					
Accidente	»	»	»	»	»
Suicidio	»	»	»	»	»
Homicidio	»	»	»	»	»
Ejecuciones de justicia	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»
Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica.					

AYUNTAMIENTOS.

MALVA.

Don Pedro Cabezón y Barrio, Secretario del Ayuntamiento de Malva, del que es Alcalde Presidente D. Francisco Alvarez Pinilla.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva este Ayuntamiento y Junta municipal, al folio veintiseis vuelto, se halla un acta que copiada literalmente dice como sigue:

«En el pueblo de Malva á 10 días del mes de Mayo de 1885, reunidos en sesión pública extraordinaria los señores de Ayuntamiento y Junta municipal que al final firman, en la Casa-consistorial, y constituidos en sesión pública bajo la presidencia de D. Francisco Alvarez Pinilla, acto seguido por dicho señor se propuso que la reunión tenía por objeto proceder á la discusión, votación y examen del presupuesto municipal ordinario del año económico de 1885 á 1886 de gastos é ingresos, que formado por la comisión fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 19 de Abril último.

Al efecto mencionado se leyeron cuantas disposiciones sobre la materia tiene la ley municipal y las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, la de 15 de Enero de 1879, y la de 16 de Abril de 1882, así como la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, de todo lo cual quedaron enterados los concurrentes.

Se dió cuenta igualmente de las diecisiete relaciones que se encuentran en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas; fueron discutidas por el orden que fueron colocadas, y considerando que todas ellas se hallan arregladas á las necesidades más perentorias de la población, sin que se puedan reducir los gastos por hallarse ajustados dentro del límite que corresponde, la Junta municipal aprobó por unanimidad cuantas partidas constituyen el total de gastos que asciende á 7.913 pesetas y 75 céntimos, con cargo á los siguientes capítulos:

	PESETAS. CTS.
1.º De Ayuntamiento.....	1971
4.º De Instrucción pública.....	1888 75
5.º De Béneficencia municipal.....	270
6.º De Obras públicas.....	1000
7.º De Corrección pública.....	200

	PESETAS. CTS.
9.º De Cargas.....	2564
11.º De Imprevistos	50

TOTAL GENERAL..... 7913 75

Dada cuenta igualmente del presupuesto de ingresos por orden de capítulos y partidas, se discutieron detalladamente cuantas se consignan por la comisión en cinco relaciones que acompañan importantes á 5.733 pesetas 11 céntimos, con cargo á los capítulos siguientes, á saber:

	PESETAS. CTS.
1.º Del 18 por 100 recargo sobre territorial.....	2075
2.º Del 18 por 100 sobre la industrial.....	75
3.º Del rendimiento líquido del 70 por 100 de consumos	3213 11
4.º Del 50 por 100 impuesto sobre cédulas personales	270
5.º Por lo que ha de satisfacer el Estado por suministros militares	100

TOTAL GENERAL..... 5733 11

Déficit que se precisa..... 7913 75

Faltan para cubrir los gastos 2180 64

Quedando por cubrir 2.180 pesetas 64 céntimos, después de haber utilizado los recargos que la ley concede sobre la contribución territorial, industrial, los artículos tarifados en consumos, recargo de cédulas personales y lo que ha de satisfacer el Estado por suministros militares, la Junta municipal haciendo uso de la facultad que le concede el art. 16 de la ley de presupuestos de 1878, por unanimidad de todos acordó que se remitiera por conducto del señor Gobernador civil de la provincia al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que se digne autorizar el arbitrio extraordinario no tarificado en los artículos de consumos, como lo es el de la paja que se pueda consumir en esta población, por ser el menos gravoso para los vecinos como producto general del país y de más fácil realización, importante á la cantidad que falta para cubrir el déficit de 2.180 pesetas 64 céntimos, á saber:

TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adendo.	PRECIO de la unidad en el mercado. Pesetas. Cénts.	IMPUESTO sobre la unidad. Pesetas. Cénts.	CÁLCULO de la unidad que contribuirá. Quintales.	PRODUCTO calculado. Pesetas. Cénts.
Paja de todas clases	Quintal.....	» 50	» 20	1090320	2180 64
				TOTAL GENERAL.....	2180 64

De manera que asciende el déficit á cubrir la suma de 7.913 pesetas 75 céntimos y el presupuesto á la suma de 7.913 pesetas 75 céntimos, en cuyo caso se dió por terminada la sesión, mandando al mismo tiempo se publique por edictos en los sitios públicos de costumbre para cumplir con lo preceptuado en la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual como Secretario certifico.—Francisco Alvarez.—Márcos Mateos.—Enrique Alvarez.—Jacinto Reguera.—Antonio Lorenzo.—Valeriano Sampedro.—Estéban Bragado.—Isidro Mateos.—Francisco Inés.—Lázaro Morillo.—Andrés Alvarez.—Manuel Pinilla.—Pedro Cabezon, Secretario.”

Es copia conforme su original al que me refiero. Y para que conste y surta los efectos donde convenga, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la corporación, que firmo en Malva á 11 de Mayo de 1885.—Pedro Cabezon=V.º B.º=El Alcalde, Francisco Alvarez.

JUZGADOS.

TORO.

Don Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas á que fueron condenados los procesados Pedro Fernandez

Palmero, Sebastian Sanchez Castaño y Angel de Dios Nuñez, vecinos de Venialbo, en la causa que contra ellos y otro se siguió por hurto de leñas del Pinar de propios de esta ciudad, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación que tienen dadas pericialmente las fincas embargadas á dichos tres sujetos, que después se deslindarán, cuya subasta tendrá lugar el dia veinticinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa-consistorial, bajo las bases y advertencias siguientes: que los licitadores para hacer postura han de consignar en el acto el diez por ciento en metálico del valor de la subasta: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la subasta: que de ninguna de dichas fincas que se subastan hay título de propiedad inscrito de que se tenga noticia, y que el rematante ó rematantes en su caso han de proveerse de ellos á costa de los ejecutados; y por último, que tampoco consta que dichas fincas objeto de la subasta se hallen afectas ó gravadas con ninguna clase de hipotecas.

Y en cumplimiento á lo mandado y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta, expido el presente.

Dado en Toro á veintinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Pascual del Rio Laredo.—Segundo Coll Fernandez.

Fincas objeto de la subasta á que se refiere este edicto.

Como de la pertenencia de Angel de Dios.—Una casa en el casco de Venialbo, á la calle de las Armas, hoy sin número, que se compone de portal, cocina, sala y cuadra, que mide tres metros de ancha por ocho de larga; linda por la derecha con callejón de Concejo, por la espalda con casa de Damian de Dios, y por el frente con la calle de las Armas: ha sido tasada pericialmente en mil pesetas, de las que hay que rebajar para esta subasta el veinticinco por ciento.

Como de la pertenencia de Pedro Fernandez.—Una viña en término del propio pueblo, al pago de San Miguel de la Ribera, de cuatrocientas diecinueve cepas de tinta; linda al Naciente con tierra de Manuel Herrera, Mediodía con Rodera de la Josa, Poniente con otra de Ildefonso García y Norte con dicha rodura de San Miguel de la Ribera: ha sido tasada pericialmente en quinientas veintitres pesetas setenta y cinco céntimos, de las cuales hay que rebajar para esta subasta el veinticinco por ciento.

Como de la pertenencia de Sebastian Sanchez.—Una viña en término del propio Venialbo, al pago de Manganazos, de cabida de setecientos bacilos de tinta; que linda al Naciente con tierra de Ignacio Martin, Mediodía con Benito Aparicio, Poniente con otra viña de Agustín Sanchez y Norte otra de Primo Hernandez: ha sido tasada pericialmente en mil doscientas veinticinco pesetas, de las que hay que rebajar para esta subasta el veinticinco por ciento.

COMPAÑIA DEL CANAL DE CASTILLA.

DIRECCIÓN LOCAL.

Autorizada competentemente ésta compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey, el dia 15 de Julio próximo indispensablemente, y en los demás tramos del canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 20 de Mayo de 1885.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

Anuncios.

SOCIEDAD DE COSECHEROS DE ZAMORA.

Por no haber tenido efecto el arriado del espiadero de 650 fanegas de tierra y el hojadero de 1.160 millares de cepas poco más ó menos, situadas en término de esta capital, se anuncia por segunda vez.

El remate será en pública subasta y tendrá lugar el dia 14 del actual á las doce de su mañana, en la casa de D. Jerónimo Prieto, Plaza de Salvador, núm. 13, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Del término del Pego desapareció el Sábado 6 del corriente, por la tarde, una mula de la propiedad de José Riesco Perez, de dicho pueblo.

Señas.—Alzada como seis cuartas y media, pelo cebro-rojo, de seis á siete años de edad, tiene algunos lunares blancos en los costillares indicando haber sido de carga, es romana y está herrada.

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva áun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanta. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España.

BARATÍSIMO

cemento Portland, superior, marca Ivouldham. En almacén á pesetas 12'50 y sobre el muelle pesetas 12 barril.

Dirigirse á Echevarría Hermanos, Bilbao, y á D. José Prieto, almacén de hierro, Portales de Panaderas, Zamora.

IMPRENTA PROVINCIAL.